

	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO ACTA DE (SUSPENSIÓN – AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN)	CÓDIGO	GEC-FT-55-V2
		PAGINAS	Página 1 de 4

ACTA DE AMPLIACIÓN 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1
 (Acta No.7)

CONTRATO	No. CO1.PCCNTR.6621549
TIPO DE CONTRATO:	CONSULTORÍA
OBJETO:	CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN, AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS VIALES Y TRONCALES EXISTENTES, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS NUEVAS, TRONCALES, PUENTES VEHICULARES, MEJORAMIENTO DE RADIOS DE GIRO Y ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA.
CONTRATISTA	CONSORCIO CHIAYZAQUE
NIT	901.861.305-3
INTERVENTOR:	CONSORCIO INTERCONSUL CHÍA 004
SUPERVISOR	NILTON MAURICIO CASTRO MEDINA
FECHA DE INICIO	11 DE SEPTIEMBRE DE 2024
VALOR DEL CONTRATO	\$ 1.349.876.500
ADICIÓN(ES)	\$ 0.0
PLAZO DE EJECUCIÓN	05 MESES
PRORROGA (S)	N/A
SUSPENSIÓN No.1	06 DE FEBRERO DE 2025 - 02 MESES
AMPLIACIÓN 1 DE SUSPENSIÓN 1	06 DE ABRIL DE 2025 – 03 MESES
AMPLIACIÓN 2 DE SUSPENSIÓN 1	07 DE JULIO DE 2025 – 01 MES
AMPLIACIÓN 3 DE SUSPENSIÓN 1	06 DE AGOSTO DE 2025 – 01 MES
FECHA DE REINICIO ESTIMADA	06 DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	10 DE SEPTIEMBRE DE 2025

A los seis (06) días del mes de Agosto de 2025 en el municipio de Chía, se reunieron las siguientes personas: el señor SANTIAGO PÁEZ TALERO representante legal del CONSORCIO CHIAYZAQUE en calidad de Contratista Consultor, el señor ORLANDO RIVERA MORA Representante Legal del CONSORCIO INTERCONSUL CHÍA 004 en calidad de Interventoría, y el señor NILTON MAURICIO CASTRO MEDINA en calidad de Supervisor designado por parte del Municipio de Chía, Cundinamarca con el fin de suscribir la presente acta de ampliación 3 de la suspensión 1 bajo las siguientes consideraciones:

Mediante la suscripción de la presente acta de ampliación No. 3 de la suspensión No. 1 del contrato de consultoría No. CO1.PCCNTR.6621549 se exponen las razones y justificaciones por virtud de las cuales se considera por las partes la necesidad de adoptar, según el inciso 3º del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la medida de ampliación de la suspensión del contrato, en atención a situaciones que impiden la continuidad de la ejecución del mismo, o que constituyen eventos de fuerza mayor o caso fortuito, que exigen adoptar esta medida y que son ajenas a las partes.

CONCEPTO TÉCNICO DEL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA

El contratista de obra mediante comunicado CÓDIGO P&G-338-IN- CSC CHIAYZAQUE-195-0825 de fecha 04 de agosto de 2025 solicitó a la interventoría la solicitud de ampliación No.3 a la suspensión No.1 del contrato mediante los siguientes argumentos:

“Por medio de la presente, el Consorcio Chiayzaque solicita respetuosamente la ampliación No. 3 a la suspensión No 1 por un (1) mes calendario del contrato de consultoría No. CO1-PCCNTR-6621549, teniendo que, por motivos ajenos al control de la consultoría, la interventoría y la Secretaría de Obras Públicas, las causales que motivaron la suspensión no han sido superadas los cuales han impactado

significativamente el avance del proyecto. En primer lugar, la revisión de los alcances y metas físicas del proyecto, establecidas por la Alcaldía de Chía, ha generado la necesidad de realizar ajustes en el contrato, incluyendo una solicitud de adición y prórroga. Este proceso requiere de tiempos administrativos para llegar a un acuerdo sobre los alcances contractuales y las zonas prioritarias, lo cual está fuera del control de las partes involucradas y ha retrasado la ejecución del proyecto.

En segundo lugar, la obtención de información de catastro e identificación de redes en campo de los servicios públicos, es esencial para los diseños definitivos, lo cual ha enfrentado demoras significativas debido a los tiempos necesarios para la coordinación de reuniones y/o visitas de algunas empresas prestadoras de servicios. Estas demoras, no imputables a la consultoría, la interventoría ni a la Secretaría de Obras Públicas, han impedido la revisión e incorporación de datos necesarios para el desarrollo del proyecto. Por lo tanto, solicitamos la ampliación No. 3 a la suspensión No. 1 del contrato para poder terminar los trámites necesarios para la adición y prórroga, y revisar e implantar la información pendiente, con el fin de entregar diseños que cumplan con todos los requerimientos de la Secretaría de Obras Públicas.

Agradecemos su comprensión y apoyo para formalizar esta prórroga a la suspensión No. 1, la cual es fundamental para superar los obstáculos no previstos."

CONCEPTO TÉCNICO Y AVAL DE LA INTERVENTORÍA

Mediante oficio **C.CHIA.INTCONS-521-053-2025** de fecha **04 de agosto de 2025** el CONSORCIO INTERCONSUL CHÍA 004 emite concepto técnico favorable y avala la solicitud de ampliación 3 de la suspensión 1 presentada por el contratista consultor bajo las consideraciones anteriores y procede a realizar el pronunciamiento técnico bajo los siguientes términos:

"Respetados señores.

Cordial saludo, con objeto de dar continuidad a los trámites administrativos del proyecto y luego de revisar el oficio CSC CHIAYZAQUE-195-0825 radicado por el contratista consultor el 01 de agosto de 2025 con asunto Solicitud de ampliación 3 por un (01) mes calendario a la suspensión No. 1 del contrato de consultoría No. CO1- PCCNTR-6621549, y el oficio CSC CHIAYZAQUE-196-0825 Alcance al oficio No. CÓDIGO P&G-338-IN-CSC CHIAYZAQUE-195-08.25. Solicitud de prórroga mediante ampliación No. 3 por un (1) mes calendario a la suspensión No. 1 del contrato de consultoría No. CO1-PCCNTR-6621549 del 4 de agosto de 2025 bajo el siguiente argumento:

"Por medio de la presente, el Consorcio Chiayzaque solicita respetuosamente la ampliación No. 3 a la suspensión No 1 por un (1) mes calendario del contrato de consultoría No. CO1-PCCNTR-6621549, teniendo que, por motivos ajenos al control de la consultoría, la interventoría y la Secretaría de Obras Públicas, las causales que motivaron la suspensión no han sido superadas los cuales han impactado significativamente el avance del proyecto. En primer lugar, la revisión de los alcances y metas físicas del proyecto, establecidas por la Alcaldía de Chía, ha generado la necesidad de realizar ajustes en el contrato, incluyendo una solicitud de adición y prórroga. Este proceso requiere de tiempos administrativos para llegar a un acuerdo sobre los alcances contractuales y las zonas prioritarias, lo cual está fuera del control de las partes involucradas y ha retrasado la ejecución del proyecto.

En segundo lugar, la obtención de información de catastro e identificación de redes en campo de los servicios públicos, es esencial para los diseños definitivos, lo cual ha enfrentado demoras significativas debido a los tiempos necesarios para la coordinación de reuniones y/o visitas de algunas empresas prestadoras de servicios. Estas demoras, no imputables a la consultoría, la interventoría ni a la Secretaría de Obras Públicas, han impedido la revisión e incorporación de datos necesarios para el desarrollo del proyecto. Por lo tanto, solicitamos la ampliación No. 3 a la suspensión No. 1 del contrato para poder terminar los trámites necesarios para la adición y prórroga, y revisar e implantar la información pendiente, con el fin de entregar diseños que cumplan con todos los requerimientos de la Secretaría de Obras Públicas.

	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO ACTA DE (SUSPENSION – AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN)	CÓDIGO	GEC-FT-55-V2
		PAGINAS	Página 3 de 4

Agradecemos su comprensión y apoyo para formalizar esta prórroga a la suspensión No. 1, la cual es fundamental para superar los obstáculos no previstos."

Es de resaltar que, el plazo contractual debe utilizarse en actividades ya definidas y no en el proceso de dar solución a modificaciones y requerimientos que se debe resolver para dar cumplimiento a las necesidades que se han venido presentando y generan modificaciones, por ello es sano para el contrato suscrito con la entidad, avalar la ampliación No.3 a la suspensión No.1 por el periodo de un mes y una vez se superen estas condiciones reiniciar, de ser necesario de forma anticipada y así mismo dar desarrollo continuo a lo contratado por la entidad y poder cumplir con los objetivos planteados para el proyecto de consultoría.

Como se observa en la información soporte de la solicitud de ampliación No.3 de la suspensión No.1, es de notar que se han superado algunas de las situaciones que generaron la suspensión No.1, sin embargo, aún existen condiciones pendientes que impiden se logre dar visto bueno al reinicio del contrato de consultoría.

Así las cosas, vemos coherente la solicitud hecha por el contratista de consultoría CONSORCIO CHIA Y ZAQUE por lo que esta interventoría da visto bueno a la solicitud de ampliación No.3 a la suspensión No.1 del contrato No. CO1.PCCNTR.6621549 por un (01) mes en aras de que los procesos y gestión del proyecto se den de la mejor forma cumpliendo con los parámetros establecidos por la entidad contratante.

CON BASE EN LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, REVISADO Y AVALADO POR LA INTERVENTORÍA SE CONCLUYE QUE:

En virtud del concepto emitido por la interventoría mediante oficio C. CHIA.INTCONS-521-053-2025 donde entre sus apartes menciona:

Es de resaltar que, el plazo contractual debe utilizarse en actividades ya definidas y no en el proceso de dar solución a modificaciones y requerimientos que se debe resolver para dar cumplimiento a las necesidades que se han venido presentando y generan modificaciones, por ello es sano para el contrato suscrito con la entidad, avalar la ampliación No.3 a la suspensión No.1 por el periodo de un mes y una vez se superen estas condiciones reiniciar, de ser necesario de forma anticipada y así mismo dar desarrollo continuo a lo contratado por la entidad y poder cumplir con los objetivos planteados para el proyecto de consultoría..

Así las cosas, la ampliación No. 3 a la suspensión No. 1 del contrato de consultoría solicitada por el CONSORCIO CHÍA Y ZAQUE, examinada y avalada por la interventoría y por la supervisión a la interventoría, cumple las exigencias legales y jurisprudenciales, dado que se justifica por virtud del artículo 40 inciso 3° de la Ley 80 de 1993 la necesidad de atender situaciones que sobreviniendo durante la ejecución del contrato, impiden la continuidad y regular realización del objeto contractual, lo que amerita revisar técnica y económicamente el alcance de lo estructurado para una vez garantizada y validada la información se pueda reiniciar con la ejecución del objeto contractual para lograr su plena materialización, para lo que se considera según lo expuesto por el contratista y por la interventoría, que según el proceso de revisión que se viene adelantando, se requiere como plazo máximo de ampliación No. 3 a la suspensión No. 1 de uno (01) mes contados desde la suscripción de la presente acta, ante lo cual el CONSORCIO CHÍA Y ZAQUE se obliga a reiniciar la ejecución del CONTRATO cuando hayan cesado las situaciones que justifican la suspensión o en el plazo determinado.



BALANCE ECONÓMICO A LA FECHA:

Valor del anticipo:	\$ N/A
Valor amortizado:	\$ N/A

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO ACTA DE (SUSPENSIÓN – AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN)	CÓDIGO	GEC-FT-55-V2
		PAGINAS	Página 4 de 4

Saldo por amortizar:	\$ N/A
Valor ejecutado del contrato:	\$ 782.928.370,00
Valor cancelado al contratista:	\$ 545.755.068,95
Saldo a favor del contratista:	\$ 804.121.431,05
Saldo por ejecutar:	\$ 566.948.130,00

PLAZO PENDIENTE POR EJECUTAR A LA FECHA: 05 DÍAS

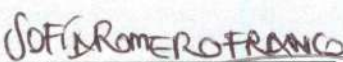
El contratista, libre y espontáneamente renuncia expresamente, en el momento de solicitar la ampliación No. 3 a la suspensión No. 1 del contrato, a reclamar judicial o extrajudicialmente mayores costos generados por: lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por disponibilidad de personal; desequilibrio económico por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa, toda vez que el contratista es enteramente libre para disponer de los recursos asignados al contrato.

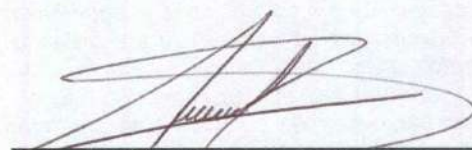
Así mismo el contratista se obliga a ampliar las vigencias de los amparos contenidos en las pólizas respectivas, en la misma proporción de tiempo, tan pronto se suscriba el Acta de reinicio.

Para constancia, se firma la presente acta en original por los que en ella intervinieron, a los seis (06) días del mes de Agosto de dos mil veinticinco (2.025)

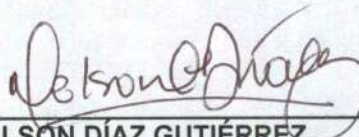

 SANTIAGO PAEZ TALERO
 Representante Legal del Contratista


 ORLANDO RIVERA MORA
 Representante Legal Interventoría


 SOFÍA ROMERO FRANCO
 Profesional universitario SOP


 NILTON MAURICIO CASTRO M.
 Supervisor


 NÉSTOR ALEJANDRO HOYOS BAZURTO.
 Secretario de Obras Públicas


 NELSON DÍAZ GUTIÉRREZ
 Apoyo Jurídico SOP.

Elaboró: Nilton Mauricio Castro – Profesional universitario
 Revisó: Néstor Alejandro Hoyos Bazurto – Secretario de Obras Públicas
 Revisó y VoBo: Nelson Díaz Gutiérrez – Apoyo jurídico SOP.
 Revisó y VoBo: Sofia Romero Franco – Profesional universitario SOP.